DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE VISADO EXCEPTUADO DEL PERMISO DE TRABAJO (ESTANCIAS HASTA 90 DÍAS)

- 1) Impreso de solicitud de visado Schengen, pegado con una foto tipo pasaporte
- 2) Pasaporte válido al menos hasta 3 meses después de su salida del área de Schengen o, en caso de visado de entrada múltiple, después de la última salida programada. Debe contener al menos 2 páginas en blanco y que no se han emitido hace más de 10 años. Se debe proporcionar una fotocopia en A4 de todas las páginas del pasaporte que contengan información (visados, sellos, etc.).
- 3) Si el interesado no es ciudadano vietnamita, deberá aportar documentación acreditativa de su residencia en Vietnam (tarjeta de residencia temporal o permanente)
- 4) Acreditación del historial de visados anteriores:
 - a. Pasaporte antiguo (original + copia)
 - En caso de tener denegaciones de visado por alguno de los países miembros del espacio Schengen durante los últimos 5 años: resolución (o resoluciones) denegatoria/s de visados, acompañadas de una breve explicación sobre el motivo de la/s solicitud/es de visado en su día y la documentación probatoria (en su caso)
- 5) Prueba de encontrarse en uno de los supuestos de exceptuación al requisito de autorización de trabajo:
 - a. Profesores, técnicos, investigadores y científicos invitados o contratados por una universidad española para desarrollar tareas docentes, de investigación o académicas:
 - Certificados, títulos, cartas de referencia o recomendación, etc, que avalen la trayectoria académica y profesional del solicitante. Deberá tenerse en cuenta que dicho documento, junto con su documentación justificativa será utilizado para su cotejo con la invitación o contrato de trabajo descrito en el punto siguiente, al efecto de verificar la adecuación del solicitante al perfil profesional requerido por el órgano invitante
 - Invitación o contrato de trabajo para el ejercicio de dichas actividades, suscritos por quien tenga atribuida la representación legal de la universidad.
 - Técnicos, investigadores y científicos invitados o contratados por entes públicos para el desarrollo de una actividad o programa técnico, científico o de interés general:
 - certificados, títulos, cartas de referencia o recomendación, etc, que avalen la trayectoria académica y profesional del solicitante. Deberá tenerse en cuenta que dicho documento, junto con su documentación justificativa será utilizado para su cotejo con la invitación o contrato de trabajo descrito en

- el punto siguiente, al efecto de verificar la adecuación del solicitante al perfil profesional requerido por el órgano invitante.
- Invitación o contrato de trabajo suscritos por quien tenga atribuida la representación legal del órgano correspondiente del organismo invitante o contratante, donde conste la descripción del proyecto y el perfil profesional que se requiere para su desarrollo. A este respecto, de dicho documento deberá desprenderse claramente que:
 - el proyecto tiene carácter de actividad o programa técnico, científico o de interés general, y
 - la invitación se basa en los conocimientos, especialización, experiencia o prácticas científicas del solicitante.

c. Personal de una misión científica internacional desplazada a España

- Contrato de trabajo y/o nombramiento del interesado junto con carta suscrita por el representante legal del organismo o agencia internacional promotores de la misión en la que conste la descripción del proyecto, el perfil profesional que se requiere para su desarrollo y las actividades que forman parte de aquella.
- Documento oficial de la autoridad española competentes autorizando las actividades de la misión científica.

d. Profesores y directivos de instituciones culturales o docentes que desarrollen programas culturales y docentes de sus países respectivos

- Contrato de trabajo o designación para ocupar un puesto de dirección, docencia o investigación en la institución.
- Documentación que justifique los siguientes extremos:
 - que la ocupación del solicitante se va a limitar al ejercicio de la actividad mencionada en el punto anterior,
 - la validez y reconocimiento, en el país de origen de la institución, de los cursos, programas, títulos o diplomas expedidos en España
 - en el caso de instituciones privadas, que las actividades realizadas están oficialmente reconocidas y autorizadas por las autoridades españolas competentes.

e. Funcionarios civiles o militares que vengan a España para desarrollar actividades en virtud de acuerdos de cooperación

- Nombramiento expedido por la autoridad competente para ocupar un puesto en España en virtud de un acuerdo de cooperación.
- Certificación emitida por la autoridad española competente para la gestión del acuerdo de cooperación que justifique que las actividades a llevar a cabo se corresponden con el contenido de aquél.
- f. Corresponsales y enviados especiales: Acreditación para ejercer su labor en España expedida por las autoridades españolas competentes.
- g. Artistas (excluyendo a los pertenecientes al sector audiovisual)

- Contrato del solicitante para el desarrollo de las actividades artísticas.
- Relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para el desarrollo de las mismas, que indique la situación en la que se encuentran los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.

h. Religiosos

- Certificación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática que acredite que la Iglesia, confesión, comunidad u orden se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas.
- Certificación de la entidad religiosa, visada con la conformidad del ministerio de justicia, que acredite los siguientes extremos:
 - que el solicitante tiene, efectiva y actualmente, la condición de ministro de culto, miembro de la jerarquía o religioso profeso por cumplir los requisitos establecidos en sus normas estatutarias;
 - que las actividades a desarrollar en España son estrictamente religiosas, o en el caso de religiosos profesos, meramente contemplativas o que responden a los fines estatutarios propios de la orden; quedan expresamente excluidas las actividades laborales que no se realicen en este ámbito.
 - que la entidad se compromete a hacerse cargo de los gastos de manutención y alojamiento del solicitante, así como a cumplir con los requisitos exigibles en materia de seguridad social.
- Copia de los estatutos de la orden o comunidad religiosa.

En la práctica, los dos primeros requisitos se pueden acreditar con un único documento expedido por la Subdirección General de Libertad Religiosa del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

i. Sindicalistas y representantes de organizaciones empresariales

- Nombramiento o designación, expedido por el órgano competente de la organización para desarrollar actividades sindicales en España. En el mismo deberá especificarse expresamente que la actividad a desarrollar en España se limitará estrictamente al desempeño de aquéllas funciones.
- Certificación de la condición de organización sindical o empresarial reconocida internacionalmente, expedida por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales español o por la Federación o Confederación internacional correspondiente.

j. Menores mayores de 16 años:

 Propuesta de actividad que favorezca la integración social del menor por parte del servicio de protección de menores que dice ejercer su tutela legal.

- Certificación de la autoridad estatal competente en materia de protección de menores que acredite que el servicio de protección citado en el párrafo anterior ejerce la tutela del menor.
- 6) Acreditación de disponibilidad de medios económicos suficientes para toda la estancia en el territorio Schengen: 10% del salario mínimo interprofesional bruto (SMI) multiplicado por el número de días que pretenda permanecer y por el número de personas que viajen a cargo del solicitante de visado. En todo caso, se deberá acreditar una cantidad mínima de un 90% del SMI por persona, con independencia del tiempo de estancia previsto. Para conocer la cantidad exacta establecida para el SMI del año en curso, rogamos visite el siguiente enlace: https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Vietnam/HANOI%20%28E%29/SMI.pdf
- 7) Documentos que permitan evaluar la intención de abandonar el territorio de los Estados miembros:
 - a. Arraigo laboral:
 - Si el solicitante es empresario: certificado de inscripción mercantil de la empresa en el que figuran sus datos personales.
 - Si el solicitante es trabajador por cuenta ajena:
 - Contrato de trabajo
 - Nóminas con desgloses detallados durante los últimos 3 meses
 - Extracto bancario de la cuenta de recepción de sueldo durante los últimos 3 meses. No se admiten extractos bancarios imprimidos por internet.
 - Decisión de viaje
 - Documento con indicación del número de filiación en el sistema de seguridad social o sanitario en Vietnam
 - b. Arraigo financiero:
 - Libreta/s de ahorro
 - prueba de titularidad de bienes inmuebles (en su caso)
 - c. **Arraigo social/familiar**: Certificado de matrimonio y de nacimiento de los hijos (en su caso)
- 8) Reserva del billete de avión
- 9) Seguro médico de viaje. El seguro debe cubrir los gastos de repatriación por motivos médicos o por defunción y la asistencia médica de urgencia o la atención hospitalaria de urgencia durante todo el período de la estancia y en toda el área Schengen. La cobertura mínima será de 30.000 euros o su equivalente en moneda local. Si se solicita un visado de múltiples entradas, el seguro médico será válido para el primer viaje previsto. El solicitante se comprometerá a contratar un seguro para los viajes sucesivos.
- 10) Documentos justificativos del alojamiento o prueba de que dispone de medios suficientes para costearlo: reserva de hotel/es durante toda la estancia en el territorio Schengen

IMPORTANTE

LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN. Todo documento público expedido por autoridades no españolas debe ser previamente <u>legalizado</u>. Los documentos redactados en lengua que no sea español deben acompañarse de su <u>traducción</u> a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original.

FOTOCOPIAS. Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS ADICIONALES Y/O ENTREVISTA. En cualquier momento de la tramitación del expediente, esta Embajada podrá requerir la presentación de documentos adicionales a los ya presentados y/o la comparecencia personal del interesado para una entrevista si se considera necesario

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE VISADO SCHENGEN (descarga del impreso de solicitud de visado Schengen, tasas, procedimiento, etc): consulte por favor este enlace.